

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PYMES Y AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (FEDECO) PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DIRIGIDAS A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR E INCENTIVACIÓN AL CONSUMO EN EL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO ACTUAL

REUNIDOS

De una parte, D^a. ANA GUARINOS LÓPEZ, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. ÁNGEL ESCRIBANO BLANCO, en calidad de Presidente, en nombre de la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (**FEDECO**) con CIF. G-19215698, domiciliada en Guadalajara en la calle Molina de Aragón, 3

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en el artículo en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara provincial de Asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara (FEDECO) es una organización que representa al pequeño y mediano comercio de Guadalajara, cuyo objetivo principal es potenciar el comercio como motor del desarrollo local, como generador e impulsor del empleo y de las inversiones en la ciudad, así como elemento vertebrador del tejido comercial capitalino y de la economía local. Esta entidad tiene un interés manifiesto en la promoción y dinamización del tejido comercial y servicios afines, a través del impulso de acciones promocionales y de dinamización comercial con el fin de revitalizar un sector gravemente afectado por el contexto socioeconómico actual, los cambios de hábitos de consumo de nuestra sociedad; referidos principalmente al comercio online y a las grandes superficies comerciales.



Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en el ámbito de sus competencias, definidas en el artículo 25 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera de interés la realización de campañas promocionales que permitan seguir trabajando en la recuperación de un sector en retroceso, agravado por el contexto de incertidumbre e inestabilidad existente en la actualidad.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

Que el objeto del presente Convenio es fijar los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (**FEDECO**) para la puesta en marcha de campañas de dinamización comercial con premios, concursos y sorteos.

Los sorteos, concursos e iniciativas a poner en marcha son los siguientes y se detallan a continuación:

1. Programa comercial “**Comprar en Guadalajara tiene premio**”

- 1.1- Sorteos de cheques regalo
- 1.2- Incentivos “CENTS4PACK”
- 1.3- Otras iniciativas de animación comercial
- 1.4.-Sorteos Navideños
- 1.5- Talleres formativos

2. Concurso de Ideas regalo: “**Vales Navideños**”

Los beneficiarios de las iniciativas planteadas en esta cláusula podrán recibir cheques regalo por valor de 150 €, cheques dobles por valor de 300 €, vales canjeables de 100 € o vales navideños por valor de 25 €. Los importes de estos premios incluyen IVA. Los cheques y vales asignados a los premiados en cada sorteo o iniciativa, serán reflejados en acta y/o en un informe justificativo emitido por el servicio de Comercio responsable, de forma que se puedan justificar los importes a compensar a cada establecimiento adherido al programa.

Los agraciados podrán realizar sus compras o consumo en los establecimientos que se adhieran al programa comercial, en un plazo máximo de 10 días, desde su entrega en dependencias municipales; salvo en el Concurso de ideas regalo “Vales Navideños”, donde el plazo de canje para los empleados municipales se establece desde su entrega, hasta el 31 de diciembre del año en curso.



1. Programa Comercial “**COMPRAR EN GUADALAJARA TIENE PREMIO**”

Este programa se desarrollará en base a las normas de participación para la adhesión de los establecimientos y los sorteos e iniciativas a realizar, según se detalla en el anexo 2 del presente convenio.

En este programa, FCG repartirá un total de 101 cheques por importe total unitario de 150 euros y FEDECO repartirá un total de 189 cheques por importe unitario de 150 euros y 60 vales por un importe total de 100 euros.

El programa incorpora las iniciativas que se detalla a continuación:

1.1- Sorteos de cheques regalo

Desde la firma del convenio, se pondrán en marcha 4 o 5 sorteos hasta noviembre. Los sorteos se celebrarán el último miércoles de cada mes,. **En cada uno de los sorteos del programa comercial, se sortearán premios de 150 euros y/o premios de 300 euros, denominados “Cheques dobles”.**

En cada uno de los sorteos, premios o concursos se levantará acta del resultado de las entregas, incluyendo la relación de los beneficiados y suplentes, si fuera el caso, de forma que se puedan justificar los importes a compensar a cada establecimiento adherido al programa, conforme a los cheques o vales que se hayan canjeado por compras, en cada uno de ellos.

Los agraciados podrán comprar con sus cheques o vales en cualquier establecimiento adherido al programa, en un plazo máximo de 10 días naturales desde su entrega en dependencias municipales.

1.2- Iniciativa “CENTS4PACK”

Se pone en marcha esta iniciativa municipal de incentivo al reciclaje, en colaboración con la empresa Valoriza, responsable de la recogida selectiva de residuos, y las Federaciones de Comercio. Su objetivo, impulsar e incentivar la separación y reciclaje de envases de vidrio y plástico en el municipio.

Las personas que participen en el reciclaje, acumularán puntos por cada envase que reciclen, a través de una aplicación informática o QR donde previamente, deben de darse de alta.

Los comercios y servicios de proximidad que se adhieran a esta iniciativa se comprometen a facilitar el canje de los puntos de reciclaje obtenidos por ofertas o descuentos en su establecimiento, durante la vigencia de esta campaña medioambiental.

La consultora CandamTech, responsable del proyecto junto a Valoriza, facilitará al Ayuntamiento, los datos sobre los establecimientos adheridos a esta iniciativa, según queden registrados en la aplicación informática, creada para tal fin, <https://ecomarket.recysmart.eu/>. Tras su estudio y valoración, la comisión de coordinación y seguimiento del Convenio, propondrá:



1.- los 50 primeros establecimientos adheridos a esta iniciativa, de manera que sean beneficiarios de premio por incentivar, desde el ámbito privado, esta iniciativa de reciclaje.

El criterio para establecer los beneficiarios de estos premios, será el orden de adhesión a la plataforma informática; atendiendo a fecha y hora de inscripción. Desde el servicio de Comercio, se emitirá informe detallando los 50 establecimientos que recibirán incentivo. **El premio consistirá en un vale de compra por importe total de 100 euros canjeable en los establecimientos adheridos al programa de dinamización comercial.**

2.- Tras la finalización de la campaña, la consultora facilitará al Ayuntamiento, el listado con las 10 empresas que hayan canjeado un mayor número de puntos a la clientela. **El premio consistirá en un cheque regalo por importe total de 150 euros canjeable en los establecimientos adheridos, al programa de dinamización comercial.**

1.3-Iniciativas de animación comercial

De manera complementaria, se reservarán un total de 28 cheques y 10 vales para premiar la participación ciudadana, asociativa o profesional en otros concursos, sorteos o iniciativas. Estos premios se entregarán durante el desarrollo de iniciativas de animación comercial, sociocultural, solidaria o festiva organizadas o apoyadas por el Ayuntamiento. El propósito no es otro que dinamizar la economía local de manera transversal; a través de otras actividades culturales y de ocio, en determinados momentos del año con premios a canjear en tiendas y servicios de proximidad.

La Concejalía de Comercio propondrá a la comisión de coordinación y seguimiento del convenio aquellas iniciativas que aún sin estar definidas a la firma del convenio; sean adecuadas para promocionar y animar la actividad comercial. El desarrollo de estas iniciativas, el número de cheques, su cuantía y las personas beneficiarias serán aprobadas y detalladas en acta por dicha comisión.

1.4.-Sorteos Navideños

La iniciativa “El Doble Doble de Navidad”, organizada por FEDECO integrada en CEOE es un sorteo muy reconocido y esperado por el público. Esta es la razón por la que los sorteos terminan en noviembre y dan paso a estos sorteos de grandes premios, que animan las compras en Navidad y el paseo comercial.

Son iniciativas que cuentan año tras año con el apoyo del Ayuntamiento de Guadalajara para su puesta en marcha y desarrollo, al fomentar además, el asociacionismo empresarial en la ciudad.



1.5- Talleres formativos

La Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) pondrá en marcha durante las campañas, una serie de sesiones formativas de reactivación comercial.

Estas sesiones irán encaminadas a mejorar la implicación de los establecimientos en las campañas, impulsar el contacto con nuevos clientes tanto en tienda como digitalmente; con el fin de aumentar las compras y el consumo en la ciudad. Estas acciones de formación podrán ir acompañadas de asesoramientos individualizados y se desarrollarán de octubre a diciembre, para complementar campañas como "Semana de Comercio", "Black Friday" o Navidad.

2.- CONCURSO DE IDEAS- REGALO: **VALES NAVIDEÑOS**

El Ayuntamiento de Guadalajara convocará la 2ª edición del Concurso de ideas - regalo: "Vales navideños" con motivo de las fiestas de Navidad para impulsar la promoción comercial e incentivar el asociacionismo empresarial, en colaboración con las Federaciones de Comercio locales: FCG Y FEDECO integrada en CEOE; y de acuerdo a las normas de participación que se adjuntan en el anexo 3.

Segunda.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Guadalajara se cifra en CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS **(47.437,50 €)**, con el fin de realizar las actuaciones descritas en el punto 1 de la cláusula primera.

Para realizar la actuación descrita en el punto 2 de dicha cláusula, referente a los vales navideños, la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Guadalajara se cifra en CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS **(47.300,00 €)**

La aportación económica total por parte del Ayuntamiento de Guadalajara a este convenio se cifra en NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS **94.737,50 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **4311 48009** del actual presupuesto.

FEDECO se hará cargo de aportar los medios humanos y de funcionamiento para la ejecución de las actuaciones descritas en el pto.1 de la cláusula primera de este convenio y estima destinar a este proyecto un total de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (47.437,50 €).

La Federación dispondrá de un importe máximo de **12.365,70 €** para gastos de personal y funcionamiento y un importe de **35.071,81 euros** que se empleará en el desarrollo de las iniciativas planteadas en el punto 1 de la cláusula primera de este convenio. El nº. de cheques a canjear por esta federación será de 189 cheques de 150 euros (IVA incluido) y 60 vales de compra de 100 euros (IVA incluido)



Para el canje de vales navideños, punto 2 de la cláusula primera, FEDECO dispondrá de un importe máximo de **42.225,00 euros** para el canje de 1.689 vales de 25 euros de importe total (IVA incluido). En compensación por los trabajos de difusión, asesoramiento y gestión de la justificación, FEDECO recibirá un importe máximo de **5.075,00 euros**.

Tercera.- Comisión de coordinación y seguimiento. Para la coordinación y seguimiento de las acciones y líneas de trabajo fijadas en el convenio, se creará una comisión Mixta, que velará también por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados a propuesta de las mismas. Las normas de funcionamiento serán las que la propia comisión establezca, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces en el periodo de vigencia del convenio.

Cuarta.- Protección de Datos. El Ayuntamiento de Guadalajara como entidad organizadora de estas campañas y sorteos es responsable del tratamiento de los datos personales de las personas premiadas. Estos datos son cedidos a los establecimientos y a las Federaciones de comercio para realizar el abono del importe de las compras realizadas con cheques regalos. Tanto las federaciones de Comercio, como los establecimientos que participan, estarán obligados a mantener esta información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. La Federación FEDECO integrada en CEOE se compromete a no manejar, tratar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial recibida, en referencia a los datos personales de las personas agraciadas, y no utilizar ninguno de estos datos de manera distinta al propósito que recoge este convenio y, dispondrá de protocolos y procedimientos para garantizar estos aspectos; así como la custodia y finalmente la destrucción, transcurridos el tiempo necesario para el control e inspección relativas al convenio y al abono de la facturas resultantes.

Quinta.- Abono de las aportaciones. El Ayuntamiento de Guadalajara abonará en función del porcentaje definido para cada de las entidades beneficiarias, **el cien por cien (100%) de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio**, y una vez aprobado y notificado el mismo. Todo ello, previa verificación por el servicio correspondiente que la citada Federación está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Sexta.- De acuerdo con el artículo 65.3C, del Reglamento de la Ley General Subvenciones, el Ayuntamiento de Guadalajara, permite la compatibilidad, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello dentro de los límites establecidos por el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingreso recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Séptima.- El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada.

Octava.- Plazo y justificación de la subvención. Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto y pagadas desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.**

En el caso del Concurso de “Ideas regalo: Vales navideños”, dada la fecha y naturaleza de esta iniciativa, cada Federación se comprometen a transferir los importes individuales correspondientes a los vales entregados/justificados por cada uno de las empresas participantes, con cargo al anticipo, **antes del 1 de febrero de 2025.**

La cuenta justificativa de este convenio, deberá presentarse en el plazo de dos meses desde finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del **1 de marzo de 2025.**

De conformidad con los artículos 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 73 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, se requieren los originales de las facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin proceder a su correspondiente comprobación. La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I (Instrucciones y Modelos para la justificación).

El reconocimiento del derecho a la obligación y al pago en concepto de anticipo del 100% de la subvención, seguirá el procedimiento general determinado por el Ayuntamiento de Guadalajara. En atención a la justificación realizada por la entidad y previo informe del servicio responsable, se dictará resolución por Decreto de Concejalía aprobando la justificación o, en su caso, solicitando el reintegro de la cantidad no justificada, respecto del importe anticipado.

Novena.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras



subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. Otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversión o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de la concesión y, salvo que las bases reguladoras de la resolución de la concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Décima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención pudiendo el Ayuntamiento de Guadalajara, en todo caso verificar el destino dado a la misma.

Undécima.- El Ayuntamiento de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda.- El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de siguientes causas:

La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Federación. En este caso podrá exigirse la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

Decimotercera.- La Federación FEDECO se compromete a hacer constar en lugar



visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Guadalajara, incluyendo las imágenes que esta institución indique, incluidas las de la Concejalía de Comercio.

Decimocuarta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en Guadalajara, y en la fecha indicada

Firmado por ESCRIBANO
BLANCO ANGEL - ***8699**
el día 21/05/2024 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

D^a. Ana Guarinos López
Alcaldesa de Guadalajara

D. Ángel Escribano Blanco
Presidente Fed. de Asociaciones
de Pymes y Autónomos del
Comercio de la provincia de
Guadalajara



ANEXO I Instrucciones para la justificación y modelos

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- (a) Actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
- (b) Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contenga:

- (a) Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
- (b) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2 y 3).
- (c) Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha de finalización del periodo de ejecución, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto, fecha de pago, número de cheques, vales y numeración correspondiente, según modelos normalizados.
- (d) Facturas numeradas en orden y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
- (e) Cheques regalo y vales canjeables
- (f) Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
- (g) Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Normas aplicables:

1. Solo se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 euros para servicios/suministros IVA excluido) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación



del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En ningún caso será subvencionable bienes inventariados.

4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
6. Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - (a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - (b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - (c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
 - (d) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 400 euros**.



MODELO DE DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos / NIF

EN REPRESENTACIÓN DE:
Entidad:

CIF:

y aceptada la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada:

Coste total actividad subvencionada:

DECLARA:

- ☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- ☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, en
representación de la entidad _____, con CIF: _____

CERTIFICO:

- (a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- (b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- (c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- (d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- (e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la tesorería municipal, autorizando, en su caso al Ayuntamiento para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

ORDEN	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	NUMERACIÓN DE LOS CHEQUES	N.º DE CHEQUES /VALES	IMPORTE
TOTAL								

JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Cumplimentar para Punto 2 de la cláusula primera: **VALES NAVIDEÑOS**)

ORDEN	ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE	NUMERACIÓN DE LOS VALES	N.º DE VALES	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, en
representación de la entidad _____, con CIF: _____

DECLARO:

Los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



ANEXO 2

NORMAS DE PARTICIPACIÓN

PROGRAMA COMERCIAL “COMPRAR EN GUADALAJARA TIENE PREMIO”

1.- OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en colaboración con las Federaciones de Comercio de Guadalajara, FCG y FEDECO integrada en CEOE, ha diseñado para este año 2024, un programa de iniciativas de dinamización comercial, que incluyen campañas, sorteos y concurso con cheques y vales canjeables, al objeto de promocionar el tejido comercial de la ciudad; así como incentivar el consumo de proximidad.

El tejido comercial de un municipio es uno de los ejes vertebradores de nuestra economía. Con estas iniciativas se pretende dar impulso a un sector amenazado por la incertidumbre económica que ralentiza el consumo y las compras, por el aumento de coste y por los nuevos hábitos de compra: las compras online y en grandes superficies. El cierre de negocios año tras año, y la proliferación de un gran número de locales comerciales vacíos, es una realidad que va desvitalizando nuestras calles y muy especialmente el centro de la ciudad.

Este programa se centrará principalmente en la realización campañas y sorteos con cheques y vales canjeables. Los cheques a editar tendrán un importe total de 150 euros y los vales de 100 euros. Durante la programación está prevista la entrega de un total de 290 cheques de 150 euros, y 60 vales de 100 euros. Se realizarán además, sorteos especiales con premios de 300 euros denominados “Cheques Dobles”.

Estos cheques se podrán canjear durante el periodo de vigencia de las campañas en los establecimientos adheridos al programa. Los agraciados contarán con el plazo máximo de 10 días desde la retirada del premio y adquirir productos o servicios en estos establecimientos.

El objeto de estas normas es, por tanto, la regulación de los requisitos y condiciones generales, así como el procedimiento para participar.

2.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1º.- Inscripción gratuita al programa, conforme establece el punto 4, del presente documento.

2º.- Establecimiento minorista comercial o de servicios, ubicado en el término municipal de Guadalajara, con licencia de apertura en vigor.

3.- SORTEOS- CAMPAÑAS 2024

Los sorteos inicialmente programados son las siguientes:

SORTEOS	FECHA ESTIMADA	N.º De CHEQUES DE 150 €	OTROS PREMIOS 300 / 100 EUROS
SORTEO	Mayo	50 cheques	3 cheques dobles de 300 €
SORTEO	Junio	50 cheques	----
SORTEO	Septiembre	50 cheques	3 cheques dobles de 300 €



Ayuntamiento de Guadalajara

SORTEO	Octubre	50 cheques	-----
SORTEO	Noviembre	-	20 cheques dobles de 300 €
INICIATIVA "CENTS4PACK" en programación	De mayo a diciembre	10 cheques	50 vales de compra de 100 €
OTRAS INICIATIVAS en programación	De mayo a diciembre	28 cheques	10 vales de compra de 100 €
Total			290 CHEQUES DE 150 EUROS 60 CHEQUES DE 100 EUROS

Las campañas propuestas a desarrollar en 2024 son:

CAMPAÑA	FECHA ESTIMADA	ACCIONES PROPUESTAS
DÍA DE LA MADRE	Del 25 de abril al 5 de mayo	29 de mayo-Sorteo de cheques Sorteo de Entradas a eventos culturales, deportivos y recreativos
CENTS4PACK	En programación	Incentivos- Premios reciclaje
ADELÁNTATE AL VERANO	Del 3 al 23 junio	26 de junio-Sorteo de cheques
CAMPAÑA ESTIVAL	Del 1 de julio al 22 de septiembre	25 de septiembre-Sorteo de cheques
SEMANA DEL COMERCIO	Del 1 al 8 de octubre	30 de octubre-Sorteo de cheques Concurso- Premios
FERIA DE COMERCIO, SERVICIOS Y OCIO	Del 4 al 6 de octubre en programación	
ESCAPARATES EN ROSA	Del 1 al 20 de octubre	
TALLERES FORMATIVOS	Octubre- diciembre	A programar por FEDECO
BLACK FRIDAY	Del 22 al 30 de noviembre	27 de noviembre- Sorteo de cheques
VALES NAVIDEÑOS	Del 2 al 31 de diciembre	Canje de vales por compras navideñas
ESCAPARATES NAVIDEÑOS	Del 2 al 15 de diciembre	Concurso -Premios
REYES MILLONARIOS	Diciembre	Sorteo a organizar por FCG
DOBLE DOBLE DE NAVIDAD		Sorteo a organizar por FEDECO
OTRAS	En estudio	A programar

Durante estas campañas, los establecimientos participantes realizarán las ofertas, promociones o descuentos que estimen oportunos con el fin de atraer la atención de la clientela y facilitando las papeletas para cada sorteo.

Durante la campaña del día de la Madre, se pondrá en marcha **un sorteo extraordinario de entradas gratuitas** para acudir a eventos culturales, deportivos o recreativos.

Los establecimientos que quieran participar en este sorteo extraordinario tendrán que ofrecer al cliente en su establecimiento, una nota post-it adhesiva donde:

- 1.-En la cara posterior (adhesiva), el cliente anotará una frase afectiva para su madre o indicará el mejor regalo recibido en ese día.
- 2.- En la otra cara, anotará nombre y teléfono de contacto.



-El titular del establecimiento colocará cada post- it en el escaparate formando figuras o composiciones (corazón, círculo, estrella....) de manera que atraigan la mirada y el interés de los viandantes.

-Una vez terminada la campaña, los establecimientos depositarán esas notas post-its en la urna del mercado de Abastos, para proceder a realizar el sorteo.

4.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD - PLAZOS

4.1.Los establecimientos inscritos en el programa durante 2023, solo tendrán que confirmar su continuidad en el programa, dirigiéndose al personal técnico de su federación en plazo.

Aquellos establecimientos que quieran inscribirse por primera vez, rellenarán el formulario de adhesión 1134 a través de su federación o del servicio de Comercio municipal señalando la casilla: **Programa Comercial “Comprar en Guadalajara tiene premio”**

Dicha solicitud está disponible en sede electrónica:

<https://sedeelectronica.guadalajara.es/catalog/t/f991cf72-103c-454f-8903-1067b0496903>

Los establecimientos que no estén asociados, confirmarán o solicitarán la adhesión al programa a través del Servicio de Comercio municipal.

4.2 Plazo de inscripción al programa comercial: Del 1 al 8 de abril, del año en curso.

A partir de esa fecha, los establecimientos que quieran adherirse al programa, tendrán que hacerlo 30 días antes del inicio de la siguiente campaña.

4.3 Posteriormente, cada federación de comercio registrará por sede electrónica, el listado de establecimientos asociados que se adhieren al programa. El listado se presentará ordenado alfabéticamente, por calles y actividades, según plantilla facilitada por el servicio de Comercio.

Para inscribirse, confirmar su participación y/o ampliar la información aquí descrita, pueden contactar:

Participantes	Correo electrónico	Teléfono / técnico responsable	Sede
Empresas asociadas a FCG	fcg@fcguadalajara.es	949 20 22 72 Silvia Jorquera	C/ Prado de Taracena, 9B
Empresas asociadas a FEDECO_ CEOE	destudios1@ceoeguadalajara.es	949 21 21 00 Elena Escudero	C/ Molina de Aragón, 3
Otras empresas	comercio@aytoguadalajara.es	949 01 03 35/ 36 Adelina Martínez	(Edificio CMI) OLED- Puerta 2 Avda. Del Vado, 15
Más información	https://www.guadalajara.es/es/ciudad/comercio/		

4.4 En la campaña “Cents4pack”, serán la consultora responsable de la iniciativa, la que se dirigirá a las empresas para informarles sobre el proceso de inscripción a través de una aplicación informática específica diseñada para esta campaña: <https://ecomarket.recysmart.eu/>

En las campañas de sorteos navideños y talleres formativos serán las Federaciones de Comercio las que establecen las normas y condiciones a cumplir por las empresas, para participar en ellas.



5.- NORMAS Y OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

La solicitud de adhesión constituye un compromiso por parte del solicitante de participación y aceptación de las normas, obligándose a su más estricto cumplimiento. Si por alguna causa no fuera posible finalmente participar en la campaña, será imprescindible comunicar la baja por escrito al Ayuntamiento.

Cada empresa participante se compromete a:

- Promocionar la campaña en web, redes sociales y en su establecimiento, teniendo visible en cualquier caso, **el cartel promocional**.
- **Entregar una o varias papeletas**, a aquellos clientes que realicen compras o consumos durante la vigencia del programa.
- **Custodiar las papeletas y depositarlas** posteriormente, en los puntos habilitados y en el plazo indicado para poder realizar los sorteos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de excluir inmediatamente de la iniciativa a cualquiera que no cumpla debidamente con las citadas normas o las haya incumplido en anteriores campañas. En tal caso, no se le concederá al establecimiento ninguna compensación por daños y perjuicios. Tampoco se hace responsable de las consecuencias jurídicas derivadas de la exhibición o venta de productos que no cumplan las condiciones expuestas o los preceptos legales que regulan en cada caso, la actividad empresarial de cada uno de los participantes en la campaña.

Los datos personales de este formulario serán incorporados al fichero del área de Comercio, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, pudiéndose ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, 19071, Guadalajara.

6.- PAPELETAS Y PREMIADOS

6.1.- Cada establecimiento recibirá al inicio de la programación de **5-8 talonarios de 100 papeletas**.

El titular del establecimiento tiene que sellar las papeletas del talonario. **Sin sello, la papeleta premiada no es válida.** El importe del gasto a realizar por el cliente y el número de papeletas a entregar al cliente, queda a criterio del titular del establecimiento.

Vencida la vigencia de cada campaña, y antes de la celebración de los sorteos, los establecimientos serán los responsables de depositar en plazo, las papeletas en los puntos detallados a continuación:

PUNTOS PARA DEPOSITAR LAS PAPELETAS	
--Edificio CMI -Urna en recepción	Avda. Del Vado, 15
--Sede de FCG.	C/ Prado de Taracena, 9B
--Oficina IMPULSA	C/ Mayor, 10
-- Mercado de Abastos- Urna	Pza. De la Antigua
-- Sede de FEDECO- CEOE	C/ Molina de Aragón,3
DÍAS PARA DEPOSITAR LAS PAPELETAS DE LA CLIENTELA	
27- 28 de mayo	
24- 25 de junio	
23-24 de septiembre	
28- 29 de octubre	
25-26 de noviembre	

6.2. **Los sorteos** se realizarán ante representantes del Ayuntamiento de Guadalajara y de cada una de las Federaciones de Comercio. Del resultado de los sorteos, se levantará acta, incluyendo la relación definitiva de los beneficiarios de estos cheques y vales canjeables. En cada sorteo, tras la extracción de la papeletas premiadas, se sacarán al menos 15 papeletas suplentes.



6.3 **El cliente** deberá dejar reflejado en la papeleta su nombre, apellidos y el número de su teléfono móvil. Atendiendo a la protección de datos, los datos de las personas agraciadas, sólo se utilizarán a efectos de comunicación del premio y recogida en dependencias municipales; garantizándose la destrucción de las papeletas, una vez finalizado el sorteo.

No podrán participar en el sorteo, los menores de 18 años. La persona agraciada en un sorteo, no podrá recibir más de un premio en este sorteo. Los/as trabajadores/as y los titulares de los establecimientos adheridos al programa comercial, **no pueden participar en los sorteos**. Tampoco podrán participar sus familiares en 1º grado por afinidad o consanguinidad.

6.4 **A cada persona premiada** se le hará entrega de cheques-regalo impresos hasta completar su premio. Éstos deberán ser canjeados en el plazo máximo de diez días desde su entrega. El agraciado podrá realizar sus compras en 1 o varios establecimientos participantes, adheridos a la campaña.

6.5 El trámite de **canje de cheques regalo** se realizará conforme al convenio firmado por el Ayuntamiento de Guadalajara y las Federaciones de Comercio: FEDECO y FCG.

El establecimiento al recibir el cheque de compra por la persona agraciada, comprobará la identidad con el DNI/ NIE del cliente, **sellará y custodiará el/los cheque/s**. **En un plazo máximo de 2 días hábiles**, tendrá que comunicar a su Federación de referencia, los cheques recibidos, siendo informados sobre el trámite de abono.

A los establecimientos no asociados se les asignará un técnico de comercio de referencia, al inicio del programa para que puedan comunicar el número de cheques recibidos en su establecimiento en cada iniciativa.

6.6 El Ayuntamiento, las Federaciones de Comercio como entidades colaboradoras y los establecimientos participantes en las campañas, estarán obligados a mantener los datos personales de las personas premiadas en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. Por tanto, se acuerda no manejar, tratar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial recibida, y no utilizar ninguno de estos datos personales de manera distinta al propósito de los sorteos y las campañas de dinamización y reactivación comercial

7.-PROMOCIÓN COMERCIAL EN CALLE

En algunas campañas como “*Adelántate al Verano*” y “*Semana del Comercio*” se permitirá a las empresas participantes, acercar sus productos y servicios al cliente, en plena calle.

No es un requisito obligatorio, aunque sí, recomendable. Esta exposición a pie de calle, favorece el contacto con la clientela y crea verdaderos focos comerciales, que hacen atractivo el paseo comercial por las calles de la ciudad.

Para la exposición exterior, se utilizará preferentemente el área de acera colindante al establecimiento y proporcional a la longitud del escaparate del establecimiento. Si en algún caso fuera necesaria la ubicación en otro lugar, tendrá que ser solicitada con antelación.

El montaje deberá garantizar el paso de los viandantes por las aceras y no se podrán ocupar plazas de aparcamiento.

Los elementos exteriores estarán montados antes de las 11,00 horas del día señalado y desmontados después de las 20,30 horas. Cada establecimiento mantendrá un mínimo de calidad en la decoración y gestión del espacio en vía pública. Los accesorios y soportes para la exhibición tales como mesas, perchas, estanterías etc. serán por cuenta del participante.

Cada empresa podrá utilizar aquellas herramientas de marketing y venta que consideren más oportunas para dar a conocer sus productos y/o servicios. La exhibición o venta de productos y servicios, los horarios y días de aperturas, deben cumplir la normativa y los preceptos legales que regulan en cada caso, la actividad empresarial de cada establecimiento.



Desde el Servicio de Comercio-OLED, se comunicará a los servicios municipales pertinentes, la posible ocupación de las aceras de la vía pública, durante estas campañas.



ANEXO 3

NORMAS DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE IDEAS-REGALO: VALES NAVIDEÑOS

1. OBJETIVO

La Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara convoca la segunda edición del concurso de ideas regalo: Vales Navideños, siendo su objetivo primordial **potenciar la promoción y difusión del tejido comercial de la ciudad y mejorar del conocimiento de la oferta de productos y servicios existente en la ciudad, por parte de los empleados municipales.**

El objeto de estas normas es, por tanto, la regulación de los requisitos y condiciones generales, así como el procedimiento para participar.

2. FUNCIONAMIENTO DEL CONCURSO

La temática del concurso se basará en el concepto de **campana promocional de ideas-regalo de Navidad**, a difundir entre los empleados municipales.

El Ayto. de Guadalajara distribuirá entre el personal municipal vales-regalo. Cada empleado municipal tendrá a su disposición 3 vales pedido por importe de 25 € cada uno. Estos vales serán canjeables en uno o en varios establecimientos suscritos a esta iniciativa.

El periodo de canje de los vales para el personal del Ayuntamiento queda establecido desde su entrega, hasta 31 de diciembre del año en curso.

Las Federaciones de Comercio, FCG y FEDECO participa como **entidades colaboradoras en el desarrollo de esta iniciativa municipal**. Cada Federación, ofrecerá apoyo y asesoramiento a los establecimientos que quieran adherirse y presentar su propuesta.

Los establecimientos cuya oferta resulte más atractiva conseguirán que el empleado municipal haga efectivo sus vales mediante compras o encargos de servicios en estos establecimientos.

El servicio de Comercio de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo es el servicio responsable de referencia e instrumentará los mecanismos necesarios para conseguir **el general conocimiento de las solicitudes de participación presentadas y sus propuestas comerciales, entre la plantilla municipal.**

Para realizar el canje, en cada vale debe figurar, nombre, apellidos, DNI/NIE y firma del beneficiario. El departamento de personal facilitará al servicio de Comercio :

- El número total de vales necesarios para su desarrollo en el año en curso, atendiendo a la estimación del crecimiento de la plantilla.
- El número definitivo del total de vales entregados a la plantilla, tras finalizar el periodo de compras.

3. PARTICIPANTES: PLAZO DE ADHESIÓN Y ABONO

3.1. Podrán participar todos los establecimientos comerciales y prestadores de servicios adheridos al programa "Comprar en Guadalajara tiene premio"; así como aquellos establecimientos ubicados en el municipio de Guadalajara que lo soliciten; a excepción de las grandes superficies comerciales que no tengan la consideración de comercio minorista.

3.2 Las solicitudes definidas en modelo normalizado (Hoja de datos- Modelo 1134) y disponibles en <https://www.guadalajara.es/es/ciudad/comercio/campana-de-navidad> incluirán al menos **una oferta comercial definida y descrita en el espacio reservado en la solicitud**, con motivo de la presente iniciativa.

3.3 El plazo para participar en esta iniciativas permanecerá abierto **hasta el 31 de octubre**, del año en curso.



La solicitud se dirigirá por correo electrónico a una de las dos federaciones de comercio local

Entidades Colaboradoras	Correo electrónico	Teléfono / técnico responsable	Sede
FCG	fcg@fcguadalajara.es	949 20 22 72 Silvia Jorquera	C/ Prado de Taracena, 9B
FEDECO_ CEOE	destudios1@ceoeguadalajara.es	949 21 21 00 Elena Escudero	C/ Molina de Aragón, 3

3.4 Posteriormente, y en el plazo de 3 hábiles, a través de la sede electrónica del Ayto. de Guadalajara, cada federación, una vez revisadas y sistematizadas las solicitudes, remitirán la tabla definitiva de establecimientos asesorados y adheridos.

3.5 La solicitud de adhesión constituye un compromiso por parte del solicitante de participación y aceptación de las normas, obligándose a su más estricto cumplimiento. Si por alguna causa no fuera posible finalmente participar en la campaña, será imprescindible comunicar la baja por escrito al Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de excluir inmediatamente de la iniciativa a cualquiera que no cumpla debidamente con las citadas normas o las haya incumplido en anteriores campañas. En tal caso, no se le concederá al establecimiento ninguna compensación por daños y perjuicios. Tampoco se hace responsable de las consecuencias jurídicas derivadas de la exhibición o venta de productos que no cumplan las condiciones expuestas o los preceptos legales que regulan en cada caso, la actividad empresarial de cada uno de los participantes en la campaña.

3.6 Cada establecimiento debe sellar y custodiar los vales que reciba en su establecimiento. Además, comprobará que están cumplimentados todos los datos y la identidad del portador del vale.

Nada más recibir el primer vale en su establecimiento, tendrá que ponerse en contacto con su Federación de referencia y así le informarán sobre el procedimiento y fecha de entrega de los vales para el abono.

3.7 El abono se realizará a finales del mes de enero a través del convenio firmado con cada una de las Federaciones de comercio. Estas entidades recabarán los vales navideños entregados en cada uno de los establecimientos por los empleados municipales y transferirán los importes de los vales entregados/ justificados por éstos.

4. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Oficina local de Empleo y Desarrollo local, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: comercio@aytoquadalajara.es.

Estos datos son cedidos a los establecimientos y a las Federaciones de comercio para realizar el abono del importe de las compras realizadas con los empleados municipales. Las federaciones de Comercio y los establecimientos que participan en esta campaña estarán obligados a mantener esta información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, según establece el convenio de referencia.

5. OTRAS DETERMINACIONES

Para cualquier aclaración sobre los términos de la iniciativa, los participantes se podrán dirigir al correo electrónico: comercio@aytoquadalajara.es o contactar con este servicio en el teléfono: **949 01**



03 35/ 36

